



OFICIO N° 102238
INC.: solicitud

Irg/ogv
S.19°/373

VALPARAÍSO, 05 de mayo de 2025

El Diputado señor FELIPE DONOSO CASTRO, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las acciones que se efectuarán en la faja fiscal ubicada en las coordenadas 35°21'19.9"S 71°28'30.9"W, en relación con su limpieza y mantención, plazos en que podrá realizar las tareas requeridas para cumplir con este objetivo, y la factibilidad de efectuar una visita a la zona con el fin de verificar el estado de cuidado de otras fajas emplazadas en el sector.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD DEL MAULE





Valparaíso, mayo de 2025

DE : FELIPE DONOSO; DIPUTADO DE LA REPÚBLICA
A : DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD DE MAULE

En virtud de las atribuciones legales y constitucionales que me asisten en calidad de diputado de la República, solicito se oficie a la Dirección Regional de Vialidad de Ñuble, para que informe sobre las acciones que se efectuarán en la faja fiscal individualizada, en base a los antecedentes que se expondrán a continuación:

Vecinos de la comuna de San Rafael, han denunciado la falta de cuidado y limpieza de la faja ubicada en las coordenadas 35°21'19.9"S 71°28'30.9"W¹.

Personas que transitan a diario por caminos cercanos manifiestan su preocupación por el desorden vial y el abandono que presenta esta zona. Ante esto, exigen medidas urgentes por parte de la autoridad con el fin de realizar las debidas labores de mantención y limpieza.

Que, el artículo 18 inciso 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 850, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964 y del DFL. N° 206, de 1960, establece lo siguiente: *“Sin perjuicio de las facultades de la Dirección, ésta se coordinará con las municipalidades respectivas y los propietarios colindantes, para los efectos del cuidado y mantención de la faja y su vegetación.”*

¹ <https://www.google.com/maps?q=-35.35552215576172,-71.47525787353516&z=17&hl=es>

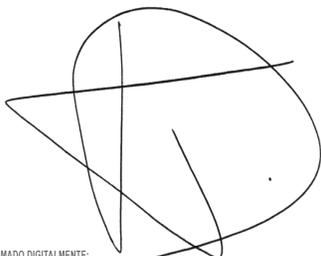


Asimismo, el artículo 41 del referido cuerpo legal dispone: *“Las fajas de los caminos públicos son de competencia de la Dirección de Vialidad y están destinadas principalmente al uso de las obras del camino respectivo.”*

En base a lo anteriormente señalado, solicito a usted informar lo siguiente:

- Qué acciones se realizarán para coordinar la limpieza y mantención de la faja individualizada.
- Señale cuáles serán los plazos en que podrá realizar las tareas requeridas para cumplir con este objetivo.
- Por último, refiérase a la posibilidad de efectuar una visita a la zona con el fin de verificar el estado de cuidado de otras fajas emplazadas en el sector.

FELIPE DONOSO CASTRO
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIPE DONOSO C.

